

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14. .46700 .31E .0.				
EXPEDIENTE	SECTOR	ENTIDAD	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
2002/220683	PRIMERA INFANCIA	Ayto. de Posadas	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	15.025,30
2002/220290	PRIMERA INFANCIA	Ayto. de La Carlota	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	12.956,27
2002/220356	PRIMERA INFANCIA	Ayto. de Luque	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	7.225,38
2002/220626	PRIMERA INFANCIA	Ayto. de Nueva Carteya	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	21.643,67

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14. .78100 .31E .6.					
EXPEDIENTE	SECTOR	ENTIDAD	CENTRO	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
2002/274657	PRIMERA INFANCIA	Asociación de Vecinos Nuevo Futuro	C.E.I. "Los Mochos"	REFORMA C.E.I.	6.492,11
2002/274685	PRIMERA INFANCIA	Asociación de Padres de Alumnos Santa Marina	C.E.I. "Duque de Fenán Núñez"	REFORMA C.E.I.	7.492,10

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14. .76300 .31E .0.					
EXPEDIENTE	SECTOR	ENTIDAD	CENTRO	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
2002/274600	PRIMERA INFANCIA	Ayto. de Dos Torres	Guardería Infantil Municipal	CONSTRUC. C.E.I.	36.480,00
2002/279802	PRIMERA INFANCIA	Ayto. de Espejo	Guardería Infantil Municipal	CONSTRUC. C.E.I.	36.480,00

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 403/2000. (PD. 588/2003).

NIG: 2906742C2000A000553.

Procedimiento: Ejecutivos 403/2000. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.

Contra: Don Francisco Jesús Gómez Olmedo, Juan Francisco Fernández Corregidor y Carlos Páez Gamboa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 403/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Francisco Jesús Gómez Olmedo, Juan Francisco Fernández Corregidor y Carlos Páez Gamboa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento:

En la ciudad de Málaga a catorce de noviembre de dos mil dos. Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Diez de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 403/200 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado, contra don Francisco Jesús Gómez Olmedo, Juan Francisco Fernández Corregidor y Carlos Páez Gamboa, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del(los) deudor(es), don Francisco Jesús Gómez Olmedo, don Juan Francisco Fernández Corregidor y don Carlos Páez Gamboa, hasta hacer trance

y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora, Banco Santander Central Hispano, S.A., en la suma de 6.435,80 euros (1.070.827 ptas.) de principal más intereses pactados desde 29-enero-200, fecha de la última liquidación, así como imponiendo a dicho(s) demandado(s) las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde aquélla, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Francisco Jesús Gómez Olmedo, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio por falta de pago núm. 432/2001. (PD. 578/2003).

NIG: 4109100C20010015429.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 432/2001. Negociado: 2.º

De: D. José Luis García Sánchez.

Procurador: Sr. José Ignacio Díaz Valor 57.

Contra: D. Matías Verdugo García.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 432/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de José Luis García Sánchez contra Matías Verdugo García sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil dos.

El Sr. D. Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 432/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. José Luis García Sánchez con Procurador D. José Ignacio Díaz Valor; y de otra como demandado D. Matías Verdugo García.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador José Ignacio Díaz Valor, en nombre y representación de José Luis García Sánchez se presentó demanda de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago de las rentas contra Matías Verdugo García, con domicilio en Núcleo Santa Justa núm. 4, 2.º-A de Sevilla.

Segundo. Que admitida la demanda por este Tribunal, se citó a las partes a la celebración de vista con indicación día, hora y los apercibimientos que señala la ley.

Tercero. Que llegado el día de la vista, a la misma no compareció la parte demandada a pesar de estar citada en forma, por lo que fue declarada en rebeldía. Si compareciendo la parte actora teniendo dicha vista el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 440.3 de la Ley Enjuiciamiento Civil en la citación que al demandado de desahucio de finca se efectúe se apercibirá que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite. En el supuesto enjuiciado se instó el desahucio por falta de pago de las rentas debidas y se citó al demandado al acto del juicio al que no compareció, por lo que procede dictar sentencia declarando haber lugar al desahucio conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en relación con el 1.555 del Código Civil.

Segundo. De la documental aportada al proceso y del interrogatorio del demandado conforme al art. 304 L.E.C. se desprende que adeuda la cantidad de 2.793,02 euros en concepto de rentas desde febrero de 2001 a la fecha del acto del juicio y cuotas de comunidad cuyo pago asumió. La cantidad anterior devengará el interés legal prevenido en los arts. 1100, 1108 del Código Civil y 576 L.E.C.

Tercero. Las costas se han de imponer al demandado conforme al artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador José Ignacio Díaz Valor en nombre y representación de José Luis García Sánchez contra Matías Verdugo García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la finca sita en Núcleo Santa Justa núm. 4, 2.º-A de Sevilla, condenando al demandado a su desalojo, con apercibimiento de ser lanzado a su costa si no lo verifica en el término de ley, asimismo le condeno al pago de la cantidad de 2.793,02 euros e intereses legales declarados, y con imposición de las costas causadas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día, en los términos que señala el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al deman-

dado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Matías Verdugo García, extiendo y firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 197/2000. (PD. 589/2003).

NIG: 2906943C20001000342.

Procedimiento: Menor Cuantía 197/2000. Negociado: PF.

Sobre: Menor Cuantía núm. 197/00.

De: Comunidad de Propietarios del Edificio Parque Mira.

Procurador: Sr. Enrique Agüera Lorente.

Contra: Doña Mercedes Domínguez González, don Juan Carlos García Romero y doña Estefanía Valle Martín Carrasco.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 197/2000 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Parque Mira contra doña Mercedes Domínguez González, don Juan Carlos García Romero y doña Estefanía Valle Martín Carrasco sobre Menor Cuantía núm. 197/00, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Marbella, a treinta de julio de dos mil dos.

La Sra. doña M.ª José Lario Parra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 197/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio Parque Miraflores núm. 18 y 19 con Procurador don Enrique Agüera Lorente y dirigida por Letrado; y de otra como demandados doña Mercedes Domínguez González, declarada en rebeldía y don Juan Carlos García Romero y doña Estefanía Valle Martín Carrasco, allanados a la demanda, y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda planteada por el Procurador don Enrique Agüera Lorente, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Parque Miraflores, núm. 18 y 19 contra doña Mercedes Domínguez González, don Juan Carlos García Romero y doña Estefanía Valle Martín Carrasco, debo declarar y declaro la ilicitud de la obra realizada por la demandada doña Mercedes Domínguez González en el patio de luces del edificio Parque Miraflores núm. 18 de la C/ Calvario, 1.º B, condenando a todos los demandados a la demolición de la obra realizada, con expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia a doña Mercedes Domínguez González.